

**Examen y consolidación de las resoluciones en vigor:
Consolidación de las recomendaciones y resoluciones sobre la evaluación de
los valores y servicios de los humedales**

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a aprobar el presente proyecto de consolidación de las resoluciones en vigor sobre "Evaluación de los valores y servicios de los humedales" considerando que ha sido preparado correctamente de forma que este sea presentado a la Conferencia de las Partes para su adopción en su 15ª reunión.

1. En su 14ª reunión (COP14), la Conferencia de las Partes Contratantes adoptó la Resolución XIV.5, *Examen de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes Contratantes*. El Anexo 1 de la resolución contiene una *Lista de resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes y su estado*. En el Anexo 2 de la resolución se especifican las *Categorías de resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales* que se acordaron como base para la preparación de los proyectos de resoluciones consolidadas.
2. En el Anexo 2 de la Resolución XIV.5 se indica que actualmente existen cinco resoluciones y recomendaciones que tratan específicamente sobre "Evaluación de los valores y servicios de los humedales", como sigue:
 - Recomendación 1.6, *Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego*;
 - Recomendación 6.10, *Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales*;
 - Resolución VI.21, *Evaluación e informes sobre la situación de los humedales*;
 - Resolución VIII.8, *Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención*; y
 - Resolución XIII.17, *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales*.
3. La Conferencia de las Partes ha decidido lo siguiente en el Anexo 1 de la Resolución XIV.5:
 - La Recomendación 1.6 ha sido reemplazada y se puede derogar; y
 - La Resolución VI.21 puede considerarse obsoleta.

Por este motivo, los textos de esos documentos no deben incluirse en ninguna consolidación.

4. Como se indica en el Anexo 2 de la Resolución XIV.5, hay elementos en el texto de la Resolución VIII.8 que son pertinentes para varias categorías de resoluciones, por ejemplo: “la Lista Ramsar de Humedales”, “la designación de sitios Ramsar”, “el Registro de Montreux” y “las características ecológicas de los sitios Ramsar”. Al examinar la resolución en mayor detalle para el presente ejercicio de consolidación, el texto de la Resolución VIII.8 solo parece tangencialmente relevante para el tema de la evaluación de los valores y servicios de los humedales. En consecuencia, se ha omitido de este ejercicio.
5. Habida cuenta de lo anterior, el Anexo A del presente documento contiene un proyecto de resolución consolidada sobre la *Evaluación de los valores y servicios de los humedales* basado en la Recomendación 6.10 y la Resolución XIII.17. En el cuadro que figura en ese anexo, la columna de la izquierda muestra los textos existentes con las modificaciones propuestas. La columna de la derecha indica la fuente del texto e incluye un comentario sobre los cambios propuestos. No se indican algunos pequeños cambios que solo afectan a la redacción.
6. El Anexo B del presente documento contiene la versión limpia del proyecto de resolución consolidada, teniendo en cuenta los comentarios que figuran en el Anexo A.

Anexo A

Proyecto de resolución consolidada anotado sobre la evaluación de los valores y servicios de los humedales: Versión explicativa

<p style="text-align: center;">TEXTO DE LAS RESOLUCIONES EXISTENTES</p> <p style="text-align: center;"><i>El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto que se propone suprimir está tachado.</i></p>	<p style="text-align: center;">NOTAS</p> <p style="text-align: center;">[incluida la fuente original]</p>
<p><u>RECORDANDO la Recomendación 1.6, Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego, y la Recomendación 6.10, Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales, adoptadas en las reuniones primera y sexta de la Conferencia de las Partes Contratantes, respectivamente; y RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución VI.21, Evaluación e informes sobre la situación de los humedales, y la Resolución XIII.17, Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales, adoptadas en las reuniones sexta y decimotercera, respectivamente;</u></p>	<p>Nuevo texto propuesto para reconocer las recomendaciones y resoluciones que se consolidan y se derogan.</p>
<p>RECONOCIENDO que, para lograr la Misión de la Convención de Ramsar, según se describe en el Plan Estratégico para 2016-2024, es esencial que las funciones y los valores vitales y los servicios de los ecosistemas que los humedales proporcionan a las personas y a la naturaleza sean plenamente reconocidos, mantenidos, restaurados y utilizados de forma racional y que también se reconozca la necesidad de elaborar métodos para evaluar las funciones y los valores y servicios de los ecosistemas;</p>	<p>[párr. 1 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Se propone añadir “valores” para que este texto reemplace a los párrafos 1 y 2 de la Recomendación 6.10</p>
<p>OBSERVANDO que, aunque los humedales proporcionan una amplia serie de beneficios a la humanidad, su valor económico no está suficientemente acreditado ni es cabalmente entendido, en parte debido a que los indicadores monetarios de uso corriente no pueden reflejar adecuadamente el valor de los humedales;</p>	<p>[párr. 1 de la Recomendación 6.10]</p> <p>Se propone su supresión porque este texto es reemplazado por el párrafo 1 de la Resolución XIII.17 en su forma enmendada.</p>
<p>OBSERVANDO ADEMÁS que son pocos los estudios que se han realizado sobre los valores no mercantiles de los humedales, particularmente en los países en desarrollo;</p>	<p>[párr. 2 de la Recomendación 6.10]</p> <p>Se propone su supresión porque este párrafo es reemplazado por el párrafo 1 de la Resolución XIII.17 en su forma enmendada.</p>
<p>PREOCUPADA por el hecho de que es poco probable que las iniciativas que tratan de conservar los humedales sin ocuparse de los factores fundamentales que llevan a su degradación y pérdida tengan éxito a largo plazo;</p>	<p>[párr. 3 de la Recomendación 6.10]</p>
<p>CONSCIENTE de que la valoración económica de los bienes y servicios que los humedales proporcionan a la población puede ser un instrumento nacional e internacional esencial para neutralizar los impactos negativos sobre los humedales y un complemento importante del enfoque precautorio;</p>	<p>[párr. 4 de la Recomendación 6.10]</p>
<p>CONSCIENTE ADEMÁS de que los encargados de la adopción de decisiones a alto nivel no suelen tener suficiente conocimiento de todo el valor económico de los humedales;</p>	<p>[párr. 5 de la Recomendación 6.10]</p>

<p>RECORDANDO que, en respuesta a las preocupaciones mencionadas más arriba, ya se han creado varias redes de expertos, inclusive de expertos en valoración de los humedales de Europa, Asia, África y las Américas, como el Grupo de Especialistas de Wetlands International en Evaluación de los Valores y Funciones de los Humedales;</p>	<p>[párr. 6 de la Recomendación 6.10]</p> <p>Se suprime la referencia a un grupo que ya no existe.</p>
<p>RECORDANDO ADEMÁS que la valoración económica de los humedales despertó preocupación en la Conferencia Internacional sobre los Humedales, celebrada en 1995 en Malasia;</p>	<p>[párr. 7 de la Recomendación 6.10]</p> <p>Se propone su supresión porque esto no justifica ningún texto de la parte dispositiva.</p>
<p>RECONOCIENDO la importancia de establecer más vínculos entre los diversos grupos de interés en relación con la valoración de los humedales, así como la necesidad de coordinación y de colaboración en esas iniciativas para facilitar la aplicación de elementos del Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención;</p>	<p>[párr. 8 de la Recomendación 6.10]</p> <p>Se propone suprimir el texto tachado porque es obsoleto.</p>
<p>RECORDANDO que en el Anexo A de la Resolución IX.1, sobre Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional <u>Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas</u>, se definen las características ecológicas como la combinación de los componentes, procesos y beneficios/servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento; RECORDANDO ASIMISMO que los <i>Lineamientos para valorar los beneficios derivados de los servicios de los ecosistemas de humedales</i> (Informe Técnico de Ramsar nº 3 / nº 27 de la Serie Técnica del Convenio sobre la Diversidad Biológica) proporcionan orientaciones para valorar los humedales y asesoramiento técnico acerca de cuándo y por qué se debe realizar una evaluación de un humedal y establecen el marco para la evaluación y valoración integrada de los servicios de los humedales;</p>	<p>[párr. 2 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Corrección del título del Anexo A de la Resolución IX.1</p>
<p>OBSERVANDO que una de las esferas de interés prioritarias para la Convención, con arreglo al Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 (Resolución XII.2), es aumentar la información sobre las funciones y los servicios de los ecosistemas que los humedales brindan a las personas y a la naturaleza; RECORDANDO ADEMÁS la Meta 11 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, “Se demuestran, documentan y divulgan ampliamente las funciones, los servicios y los beneficios de los humedales”, y que la evaluación de los servicios de los ecosistemas de los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) es un indicador clave de los avances realizados para alcanzar esta meta;</p>	<p>[párr. 3 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>RECONOCIENDO ADEMÁS que, en la Resolución XII.3, Mejora de los idiomas, la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales <u>Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales</u>, se alienta a las Partes Contratantes y otros interesados a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a comunicar los valores de los servicios ecosistémicos de los humedales en las estrategias, los planes y la reglamentación de otros sectores y los integren, mediante un enfoque centrado en las cuencas, en los planes sobre el uso de la tierra y otras decisiones locales, nacionales y mundiales pertinentes;</p>	<p>[párr. 4 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Corrección para reflejar el cambio de título de la Resolución XII.3, según se modificó en la COP13.</p>

<p>OBSERVANDO ADEMÁS lo prescrito en virtud de la Resolución XI.8, sobre <i>Racionalización de los procedimientos para la descripción de sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción</i>, para asegurar que se facilite una descripción exhaustiva de los servicios de los ecosistemas en la Ficha Informativa de Ramsar (FIR) de un sitio Ramsar y que, de existir otros servicios de los ecosistemas en el sitio que no se ajusten a esta clasificación, se describan asimismo en la FIR;</p>	<p>[párr. 5 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>RECONOCIENDO que los importantes servicios y funciones de los ecosistemas que brindan los humedales, según se pone de relieve en el Plan Estratégico para 2016-2024, son directamente pertinentes para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la erradicación de la pobreza, los alimentos y la nutrición, la vida saludable, la igualdad de género, la calidad y el suministro de agua, la seguridad hídrica, el suministro de energía, la reducción de los desastres naturales, la innovación y la construcción de infraestructuras adecuadas, los asentamientos humanos sostenibles, la adaptación al cambio climático, los océanos, mares y recursos marinos, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas;</p>	<p>[párr. 6 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>RECONOCIENDO la importancia de indicar la presencia o ausencia de todos los servicios e y beneficios pertinentes de los ecosistemas que brinda actualmente cada sitio Ramsar al completar o actualizar la FIR y la necesidad de reconocer también las funciones importantes de los ecosistemas;</p>	<p>[párr. 7 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>RECONOCIENDO ASIMISMO el área temática de trabajo prioritaria del Grupo de Examen Científico y Técnico para 2016-2018, que pedía la elaboración de metodologías para determinar los valores económicos y no económicos de los bienes y servicios de los humedales; y RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de integrar los múltiples valores de los humedales en la toma de decisiones, como se describe en la Nota sobre Políticas de Ramsar nº 2, <i>Integración de los múltiples valores de los humedales en la toma de decisiones</i>;</p>	<p>[párr. 8 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Se propone la supresión de una referencia obsoleta.</p>
<p>HABIDA CUENTA de que solo un 19 % de las Partes Contratantes indicaron en sus informes nacionales a la COP12 que habían evaluado los beneficios e y servicios proporcionados por los sitios Ramsar;</p>	<p>[párr. 9 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>HABIDA CUENTA TAMBIÉN de que, si no se aplican metodologías adecuadas, los múltiples valores y funciones de los humedales pueden siendo poco reconocidos e integrados en la toma de decisiones;</p>	<p>[párr. 10 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>EXPRESANDO su agradecimiento al Gobierno de la República de Corea, a la ciudad de Suncheon (República de Corea), a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y al Centro Regional Ramsar para Asia Oriental por su generoso patrocinio y la organización de talleres que sentaron las bases de la presente resolución;</p>	<p>[párr. 11 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Se propone su supresión porque el agradecimiento tiene que ver con la Resolución XIII.17 y no con esta consolidación. La resolución sigue constando en acta y se puede consultar en el sitio web de la Convención.</p>
<p>LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES</p>	<p>Texto estándar para introducir la parte dispositiva de la resolución.</p>
<p>AFIRMA que es imprescindible que se identifiquen y cuantifiquen todos los valores económicos de los humedales y que se publiquen informes al respecto, con el fin de incrementar la conciencia a</p>	<p>[párr. 9 de la Recomendación 6.10]</p>

nivel nacional e internacional de la necesidad de la conservación de los humedales y de los beneficios que de ella se derivan;	
ALIENTA a las Partes Contratantes a que reconozcan la necesidad de evaluar las funciones y los servicios de los ecosistemas;	[párr. 12 de la Resolución XIII.17]
PIDE a las redes de amplia base de expertos en este campo que ya están funcionando que asuman el liderazgo en lo que respecta a la valoración de los humedales y actúen como grupos consultivos para la Convención respecto de este tema complejo;	[párr. 10 de la Recomendación 6.10]
INSTA a estas redes nacionales e internacionales a que: a) continúen haciendo esfuerzos, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, en pro de la cooperación internacional en materia de valoración de los humedales; b) esclarezcan las fuerzas económicas fundamentales que llevan a la degradación y pérdida de los humedales; c) inicien y/o apoyen proyectos multidisciplinarios encaminados a dar un valor monetario al inmenso conjunto no cuantificado de bienes y servicios que los humedales proporcionan a las Partes Contratantes de la Convención, a los responsables de la toma de decisiones, y a la sociedad en general; d) colaboren con la Oficina <u>Secretaría de la Convención</u> en la prestación de asesoramiento a las Partes Contratantes sobre la aplicación de los resultados de la valoración de los humedales a las políticas nacionales de humedales y medio ambiente; y e) presten su asistencia en la elaboración de nuevas estrategias, iniciativas de capacitación e instrumentos adecuados para facilitar la estimación de los valores económicos de las funciones y beneficios de los humedales, con el fin de satisfacer mejor sus necesidades de conservación;	[párr. 11 de la Recomendación 6.10] Se ha reemplazado “Oficina [de Ramsar]” por “Secretaría de la Convención” según se aprobó en la Resolución IX.10
INVITA a todas las Partes Contratantes y a los grupos y organismos interesados a que apoyen esta iniciativa <u>la promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales</u> ;	[párr. 12 de la Recomendación 6.10] Se ha modificado para utilizar el título de la Recomendación 6.10 con miras a aclarar la intención, ya que de otro modo no quedaría claro a partir del texto consolidado.
TOMA NOTA de la <i>Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales</i> que se incluye como anexo a la presente resolución y RECONOCE que las Partes Contratantes la podrían aplicar, según proceda, para ayudarles a cumplir las metas del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024;	[párr. 13 de la Resolución XIII.17]
INVITA a las Partes Contratantes a que se ofrezcan a perfeccionar esta metodología a la luz de los progresos científicos y técnicos basándose en las evaluaciones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y en los resultados del trabajo sobre La Economía de los Sistemas y la Biodiversidad, la Cartografía y Evaluación de los Ecosistemas y sus Servicios u otros métodos, según proceda;	[párr. 14 de la Resolución XIII.17]
RECONOCE a la <i>Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales</i> que se incluye como anexo a la presente resolución como ejemplo de un método para evaluar de manera voluntaria los servicios de los ecosistemas de los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) y otros humedales que puede ser útil para las Partes Contratantes; ALIENTA a las Partes Contratantes que no hayan adoptado aún	[párr. 15 de la Resolución XIII.17]

<p>métodos efectivos para el reconocimiento y la evaluación de los servicios de los ecosistemas que brindan sus sitios Ramsar y otros humedales a plantearse la utilización de la <i>Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales</i>; y CONFIRMA que la presente resolución no establece obligaciones adicionales para las Partes Contratantes en materia de presentación de informes;</p>	
<p>ALIENTA a las autoridades encargadas de administrar cada sitio Ramsar a aplicar, según proceda, métodos como la <i>Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales</i> como instrumentos para evaluar los servicios de los ecosistemas que brinda el sitio, a contribuir a la descripción de las características ecológicas del sitio y a garantizar el mantenimiento de esos servicios en sus procedimientos de gestión; y ALIENTA a las Partes a utilizar los datos y la información obtenidos para actualizar los apartados pertinentes de la Ficha Informativa Ramsar FIR del sitio;</p>	<p>[párr. 16 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Se ha hecho un cambio para utilizar el acrónimo “FIR”, que se presenta en un párrafo anterior.</p>
<p>RECONOCE las ventajas a largo plazo de adoptar un enfoque participativo que implique a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, con sujeción a las respectivas leyes nacionales de las Partes Contratantes, al reconocer y comprender las funciones y los servicios de los ecosistemas que brindan los humedales;</p>	<p>[párr. 17 de la Resolución XIII.17]</p> <p>NB: Se ha escrito en mayúsculas “Pueblos Indígenas” de conformidad con la Resolución XIV.9</p>
<p>INVITA a las Partes Contratantes a apoyar el perfeccionamiento y la traducción de la <i>Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales</i> anexa a la presente resolución a idiomas no oficiales de la Convención en el contexto general del Plan Estratégico de Ramsar;</p>	<p>[párr. 18 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>ALIENTA a las Partes Contratantes a promover la utilización de las herramientas de comunicación de Ramsar, por ejemplo, los sitios web y las redes sociales, por las autoridades encargadas de administrar los sitios Ramsar, para divulgar más ampliamente las funciones y los servicios de los ecosistemas que brindan los humedales;</p>	<p>[párr. 19 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>ALIENTA a los que modifiquen y utilicen métodos como el de la <i>Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales</i> en el contexto general del Plan Estratégico a utilizar también otras orientaciones pertinentes de Ramsar al realizar estas evaluaciones;</p>	<p>[párr. 20 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes, cuando proceda, a utilizar este método y otros para la evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales cuando preparen sus informes nacionales y describan el estado de los sitios de la Lista de Humedales de Importancia Internacional; y</p>	<p>[párr. 21 de la Resolución XIII.17]</p>
<p>PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que, con arreglo a su ámbito de trabajo, mandato y áreas temáticas de trabajo prioritarias para 2019-2021, en la elaboración de su proyecto de plan de trabajo con miras a su presentación en la 57ª reunión del Comité Permanente, y pide a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que ambos trabajen con las Partes Contratantes para examinar y compilar los resultados del método de la evaluación voluntaria y compartan la información con otros órganos pertinentes en nombre de la Convención de Ramsar; y</p>	<p>[párr. 22 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Se propone la supresión de este párrafo porque es obsoleto, ya que el GECT presentó un informe al Comité Permanente.</p>
<p>PIDE ADEMÁS al GECT que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y con arreglo a su ámbito de trabajo, mandato y áreas temáticas de trabajo prioritarias para 2019-2021, en la elaboración de su proyecto de plan de trabajo, en colaboración con las Organizaciones Internacionales Asociadas y otras organizaciones</p>	<p>[párr. 23 de la Resolución XIII.17]</p> <p>Se propone su supresión porque es obsoleto teniendo en cuenta que el</p>

<p>observadoras para examinar los productos de la Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales, se asegure de que estos evalúan de manera eficaz los servicios de los ecosistemas de humedales.</p>	<p>plan de trabajo del GECT ya se elaboró.</p>
<p>DEROGA las siguientes recomendaciones y resoluciones y las partes especificadas de estas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Recomendación 1.6, Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego;</u> - <u>Recomendación 6.10, Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales;</u> - <u>Resolución VI.21, Evaluación e informes sobre la situación de los humedales; y</u> - <u>Resolución XIII.17, Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales.</u> 	<p>Nuevo texto para reconocer el estado de las recomendaciones y resoluciones indicadas en la Resolución XIV.5 y para derogar las recomendaciones y resoluciones que quedan cubiertas por esta consolidación.</p>

NB: El anexo de la Resolución XIII.17 sigue siendo el anexo de la resolución consolidada.

Anexo B

Proyecto de resolución consolidada sobre la evaluación de los valores y servicios de los humedales: Versión limpia

1. RECORDANDO la Recomendación 1.6, *Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego*, y la Recomendación 6.10, *Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales*, adoptadas en las reuniones primera y sexta de la Conferencia de las Partes Contratantes, respectivamente; y RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución VI.21, *Evaluación e informes sobre la situación de los humedales*, y la Resolución XIII.17, *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales*, adoptadas en las reuniones sexta y decimotercera, respectivamente;
2. RECONOCIENDO que, para lograr la Misión de la Convención de Ramsar, según se describe en el Plan Estratégico para 2016-2024, es esencial que las funciones y los valores vitales y los servicios de los ecosistemas que los humedales proporcionan a las personas y a la naturaleza sean plenamente reconocidos, mantenidos, restaurados y utilizados de forma racional y que también se reconozca la necesidad de elaborar métodos para evaluar las funciones y los valores y servicios de los ecosistemas;
3. PREOCUPADA por el hecho de que es poco probable que las iniciativas que tratan de conservar los humedales sin ocuparse de los factores fundamentales que llevan a su degradación y pérdida tengan éxito a largo plazo;
4. CONSCIENTE de que la valoración económica de los bienes y servicios que los humedales proporcionan a la población puede ser un instrumento nacional e internacional esencial para neutralizar los impactos negativos sobre los humedales y un complemento importante del enfoque precautorio;
5. CONSCIENTE ADEMÁS de que los encargados de la adopción de decisiones a alto nivel no suelen tener suficiente conocimiento de todo el valor económico de los humedales;
6. RECORDANDO que, en respuesta a las preocupaciones mencionadas más arriba, ya se han creado varias redes de expertos, inclusive de expertos en valoración de los humedales de Europa, Asia, África y las Américas;
7. RECONOCIENDO la importancia de establecer más vínculos entre los diversos grupos de interés en relación con la valoración de los humedales, así como la necesidad de coordinación y de colaboración en esas iniciativas;
8. RECORDANDO que en el Anexo A de la Resolución IX.1, *Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas*, se definen las características ecológicas como la combinación de los componentes, procesos y beneficios/servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento; RECORDANDO ASIMISMO que los *Lineamientos para valorar los beneficios derivados de los servicios de los ecosistemas de humedales* (Informe Técnico de Ramsar nº 3 / nº 27 de la Serie Técnica del Convenio sobre la Diversidad Biológica) proporcionan orientaciones para valorar los humedales y asesoramiento técnico acerca de cuándo y por qué se debe realizar una evaluación de un humedal y establecen el marco para la evaluación y valoración integrada de los servicios de los humedales;

9. OBSERVANDO que una de las esferas de interés prioritarias para la Convención, con arreglo al Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 (Resolución XII.2), es aumentar la información sobre las funciones y los servicios de los ecosistemas que los humedales brindan a las personas y a la naturaleza; RECORDANDO ADEMÁS la Meta 11 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, “Se demuestran, documentan y divulgan ampliamente las funciones, los servicios y los beneficios de los humedales”, y que la evaluación de los servicios de los ecosistemas de los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) es un indicador clave de los avances realizados para alcanzar esta meta;
10. RECONOCIENDO ADEMÁS que, en la Resolución XII.3, *Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales*, se alienta a las Partes Contratantes y otros interesados a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a comunicar los valores de los servicios ecosistémicos de los humedales en las estrategias, los planes y la reglamentación de otros sectores y los integren, mediante un enfoque centrado en las cuencas, en los planes sobre el uso de la tierra y otras decisiones locales, nacionales y mundiales pertinentes;
11. OBSERVANDO ADEMÁS lo prescrito en virtud de la Resolución XI.8, sobre *Racionalización de los procedimientos para la descripción de sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción*, para asegurar que se facilite una descripción exhaustiva de los servicios de los ecosistemas en la Ficha Informativa de Ramsar (FIR) de un sitio Ramsar y que, de existir otros servicios de los ecosistemas en el sitio que no se ajusten a esta clasificación, se describan asimismo en la FIR;
12. RECONOCIENDO que los importantes servicios y funciones de los ecosistemas que brindan los humedales, según se pone de relieve en el Plan Estratégico para 2016-2024, son directamente pertinentes para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la erradicación de la pobreza, los alimentos y la nutrición, la vida saludable, la igualdad de género, la calidad y el suministro de agua, la seguridad hídrica, el suministro de energía, la reducción de los desastres naturales, la innovación y la construcción de infraestructuras adecuadas, los asentamientos humanos sostenibles, la adaptación al cambio climático, los océanos, mares y recursos marinos, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas;
13. RECONOCIENDO la importancia de indicar la presencia o ausencia de todos los servicios y beneficios pertinentes de los ecosistemas que brinda actualmente cada sitio Ramsar al completar o actualizar la FIR y la necesidad de reconocer también las funciones importantes de los ecosistemas;
14. RECONOCIENDO ASIMISMO la importancia de integrar los múltiples valores de los humedales en la toma de decisiones, como se describe en la Nota sobre Políticas de Ramsar nº 2, *Integración de los múltiples valores de los humedales en la toma de decisiones*;
15. HABIDA CUENTA de que solo un 19 % de las Partes Contratantes indicaron en sus informes nacionales a la COP12 que habían evaluado los beneficios y servicios proporcionados por los sitios Ramsar; y
16. HABIDA CUENTA TAMBIÉN de que, si no se aplican metodologías adecuadas, los múltiples valores y funciones de los humedales pueden siendo poco reconocidos e integrados en la toma de decisiones;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

17. AFIRMA que es imprescindible que se identifiquen y cuantifiquen todos los valores económicos de los humedales y que se publiquen informes al respecto, con el fin de incrementar la conciencia a nivel nacional e internacional de la necesidad de la conservación de los humedales y de los beneficios que de ella se derivan;
18. ALIENTA a las Partes Contratantes a que reconozcan la necesidad de evaluar las funciones y los servicios de los ecosistemas;
19. PIDE a las redes de amplia base de expertos en este campo que ya están funcionando que asuman el liderazgo en lo que respecta a la valoración de los humedales y actúen como grupos consultivos para la Convención respecto de este tema complejo;
20. INSTA a estas redes nacionales e internacionales a que:
 - a) continúen haciendo esfuerzos, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, en pro de la cooperación internacional en materia de valoración de los humedales;
 - b) esclarezcan las fuerzas económicas fundamentales que llevan a la degradación y pérdida de los humedales;
 - c) inicien y/o apoyen proyectos multidisciplinarios encaminados a dar un valor monetario al inmenso conjunto no cuantificado de bienes y servicios que los humedales proporcionan a las Partes Contratantes de la Convención, a los responsables de la toma de decisiones, y a la sociedad en general;
 - d) colaboren con la Secretaría de la Convención en la prestación de asesoramiento a las Partes Contratantes sobre la aplicación de los resultados de la valoración de los humedales a las políticas nacionales de humedales y medio ambiente; y
 - e) presten su asistencia en la elaboración de nuevas estrategias, iniciativas de capacitación e instrumentos adecuados para facilitar la estimación de los valores económicos de las funciones y beneficios de los humedales, con el fin de satisfacer mejor sus necesidades de conservación;
21. INVITA a todas las Partes Contratantes y a los grupos y organismos interesados a que apoyen la promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales;
22. TOMA NOTA de la *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales* que se incluye como anexo a la presente resolución y RECONOCE que las Partes Contratantes la podrían aplicar, según proceda, para ayudarles a cumplir las metas del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024;
23. INVITA a las Partes Contratantes a que se ofrezcan a perfeccionar esta metodología a la luz de los progresos científicos y técnicos basándose en las evaluaciones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y en los resultados del trabajo sobre La Economía de los Sistemas y la Biodiversidad, la Cartografía y Evaluación de los Ecosistemas y sus Servicios u otros métodos, según proceda;
24. RECONOCE a la *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales* que se incluye como anexo a la presente resolución como ejemplo de un método para evaluar de manera voluntaria los servicios de los ecosistemas de los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) y otros humedales que puede ser útil para las Partes Contratantes; ALIENTA a las Partes Contratantes que no hayan adoptado aún métodos efectivos para el

reconocimiento y la evaluación de los servicios de los ecosistemas que brindan sus sitios Ramsar y otros humedales a plantearse la utilización de la *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales*; y CONFIRMA que la presente resolución no establece obligaciones adicionales para las Partes Contratantes en materia de presentación de informes;

25. ALIENTA a las autoridades encargadas de administrar cada sitio Ramsar a aplicar, según proceda, métodos como la *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales* como instrumentos para evaluar los servicios de los ecosistemas que brinda el sitio, a contribuir a la descripción de las características ecológicas del sitio y a garantizar el mantenimiento de esos servicios en sus procedimientos de gestión; y ALIENTA a las Partes a utilizar los datos y la información obtenidos para actualizar los apartados pertinentes de la FIR del sitio;
26. RECONOCE las ventajas a largo plazo de adoptar un enfoque participativo que implique a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, con sujeción a las respectivas leyes nacionales de las Partes Contratantes, al reconocer y comprender las funciones y los servicios de los ecosistemas que brindan los humedales;
27. INVITA a las Partes Contratantes a apoyar el perfeccionamiento y la traducción de la *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales* anexa a la presente resolución a idiomas no oficiales de la Convención en el contexto general del Plan Estratégico de Ramsar;
28. ALIENTA a las Partes Contratantes a promover la utilización de las herramientas de comunicación de Ramsar, por ejemplo, los sitios web y las redes sociales, por las autoridades encargadas de administrar los sitios Ramsar, para divulgar más ampliamente las funciones y los servicios de los ecosistemas que brindan los humedales;
29. ALIENTA a los que modifiquen y utilicen métodos como el de la *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales* en el contexto general del Plan Estratégico a utilizar también otras orientaciones pertinentes de Ramsar al realizar estas evaluaciones;
30. ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes, cuando proceda, a utilizar este método y otros para la evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales cuando preparen sus informes nacionales y describan el estado de los sitios de la Lista de Humedales de Importancia Internacional; y
31. DEROGA las siguientes recomendaciones y resoluciones y las partes especificadas de estas:
 - Recomendación 1.6, *Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego*;
 - Recomendación 6.10, *Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales*;
 - Resolución VI.21, *Evaluación e informes sobre la situación de los humedales*; y
 - Resolución XIII.17, *Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales*.

[NB: El anexo de la resolución consolidada será el anexo actual de la Resolución XIII.17, sin cambios]